



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

DECRETO DE ALCALDÍA N°002-2016-A-MPA

Abancay, 11 de Abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ABANCAY

VISTO:

El Proveído de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, que remite el Informe N° 014-2016-SGPR-GPPR-MPA, que remite la propuesta del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año Fiscal 2017; y



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de ley, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y su modificatoria, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Abancay al 2021, aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2014-CM-MPA.

Que, el artículo 109° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejales Municipales ejerce funciones de gobierno mediante Ordenanza, Edictos y Acuerdo; y sus funciones administrativas, mediante Resoluciones. Los Alcaldes ejercen sus funciones mediante Decretos y Resoluciones".

Que, el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Decretos de Alcaldía. Conforme al artículo 42° L.O.M los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, con Ordenanza Municipal N°03-2016-CM-MPA, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2017.

Que, conforme al artículo 26°, 28° y 29° de la precitada normativa, el Presupuesto Participativo por Resultado en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Abancay se inicia con la Publicación del Decreto de Alcaldía, que aprueba el cronograma y convocatoria para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultado para el año 2017.

Que, estando a lo expuestos y de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2017, conforme al anexo1 que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Sub Gerencia de Comunicación Social y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Social, el cumplimiento del presente Decreto y la difusión respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE